

**TRANSCRIBIR**



# Resolución Jefatural

Nº 196-2014-MINEDU/SG-OGA-UPER

Lima, 30 ENE. 2014

Visto, el expediente Nº 010587-2014 y demás actuados en 14 folios útiles; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Nº 3261-89-ED de fecha 22 de setiembre de 1989, se reconoció a favor de **Raúl Filomeno ALCALA CAMARGO** ex Especialista en Inspectoría III en la Dirección de Control Administrativo dependiente de la Inspectoría Interna del Organismo Central del Ministerio de Educación, grupo ocupacional Profesional, nivel remunerativo SPA; 31 años, 06 meses y 15 días de servicios administrativos prestados al Estado hasta el 30 de setiembre de 1989, incluidos 04 años de estudios profesional; y se le otorgó pensión definitiva de cesantía nivelable a partir del 01 de octubre de 1989;

Que, el Acta de Defunción expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – Oficina Registral de San Borja, se desprende que **Raúl Filomeno ALCALA CAMARGO** falleció el 10 de diciembre del 2013;

Que, de la Partida de Matrimonio expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – Oficina Registral de San Borja, de fecha 20 de enero del 2014, se desprende que **Raúl Filomeno ALCALA CAMARGO** y **Helvia Lucila ALAYO CIUDAD** contrajeron matrimonio el 03 de mayo de 1967;

Que, con Declaración Jurada de fecha 20 de enero del 2014, **Helvia Lucila ALAYO CIUDAD VDA. DE ALCALA** declara que no tiene hijos menores de edad ni mayores con incapacidad con derecho a pensión de orfandad; asimismo, que no percibe pensión en ninguna entidad del Estado;

Que, del Recibo de Ingresos Nº 15 de fecha 07 de enero del 2014 expedido por el Área de Tesorería, se desprende que los deudos han devuelto la suma de S/. 772.62 nuevos soles, que corresponde por 21 días del mes de diciembre del 2013 de la pensión de **Raúl Filomeno ALCALA CAMARGO**, no adeudando monto alguno al Tesoro Público;

Que, el artículo 7º de la Ley Nº 28449 que sustituye, entre otros, el inciso b) del artículo 32º del Decreto Ley Nº 20530 señala *“la pensión de viudez se otorga de acuerdo al cincuenta por ciento (50%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, en los casos en que el valor de dicha pensión sea mayor a una remuneración mínima vital, estableciéndose para estos casos una pensión mínima de viudez equivalente a una remuneración mínima vital”*;



Que, el artículo 7° de la Resolución Jefatural N° 125-2008-JEFATURA/ONP establece que "De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 1° de la presente Resolución, las entidades a que hace referencia dicho artículo, mantienen su responsabilidad en el otorgamiento de las pensiones provisionales de cesantía, invalidez y sobrevivientes de acuerdo con la normatividad aplicable";

Que, el artículo 4° de la Ley N° 27617 modifica, entre otros, el artículo 48° del Decreto Ley N° 20530, estableciendo: "El derecho a pensión de sobrevivientes se genera desde la fecha de fallecimiento del causante. En tanto se expida la resolución correspondiente se pagará pensión provisional por el noventa por ciento (90%) de la probable pensión definitiva...";

Que, doña **Helvia Lucila ALAYO CIUDAD VDA. DE ALCALA** ha cumplido con los requisitos establecidos para acreditar el vínculo familiar con **Raúl Filomeno ALCALA CAMARGO**; por lo que, resulta procedente otorgarle a partir del 10 de diciembre del 2013, pensión provisional mínima de sobreviviente – viudez del régimen del Decreto Ley N° 20530, equivalente al 90% de la probable pensión definitiva de viudez ( a la fecha de fallecimiento del causante la remuneración mínima vital es de S/. 750.00 nuevos soles, según Decreto Supremo N° 007-2012-TR);

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, modificado por Ley N° 26510, y el Decreto Supremo N° 006-2012-ED.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- OTORGAR** pensión provisional mínima de viudez del régimen del Decreto Ley N° 20530, a partir del 10 de diciembre del 2013, a favor de **Helvia Lucila ALAYO CIUDAD VDA. DE ALCALA**, nacida el 06 de julio de 1936, identificada con Documento Nacional de Identidad – DNI N° 08802952, en su condición de cónyuge sobreviviente de Raúl Filomeno ALCALA CAMARGO, equivalente al 90% de la probable pensión definitiva de sobrevivientes - viudez, cuyo cálculo se establece según lo estipulado en el artículo 7° de la Ley N° 28449, abonable por la Oficina Pagadora de la sede central del Ministerio de Educación, siendo de la siguiente manera:

Remuneración Básica	0.02
Remuneración Reunificada	13.59
Transitoria para Homologación	19.04
Bonificación Personal	0.01
Bonificación Familiar	1.35
Refrigerio y Movilidad	2.25
Bonificación Especial (D.S. N° 051-91-PCM)	14.46
D.S. N° 261-91-EF	7.77
D.S.E. N° 021-PCM/92	12.16
D.L. N° 25671	27.00
D.S. N° 081-93-EF	27.00
D.U. N° 037-94	121.50
D.U. N° 080-94	27.00
D.U. N° 90-96	43.70
D.U. N° 073-97	50.69





# Resolución Jefatural

N° 196 - 2014 MINEDU/SG-OGA-UPER

Lima,

D.U. N° 011-99	58.81
D.U. N° 105-2001	22.47
D.S. N° 016-2005-EF	7.81
D.S. N° 110-2006-EF	3.40
D.S. N° 039-2007-EF	4.50
D.S. N° 120-2008-EF	6.75
D.S. N° 014-2009-EF	6.75
D.S. N° 077-2010-EF	9.00
D.S. N° 031-2011-EF	11.25
D.S. N° 024-2012-EF	11.25
D.S. N° 004-2013-EF	11.25
Ley N° 28449	154.22
	<b>675.00</b>

<b>Reajuste de pensión</b>	
D.S. N° 003-2014-EF	27.00
<b>Pensión provisional de viudez S/.</b>	<b>702.00</b>

**Artículo 2°.- ESTABLECER** que la declaración del derecho a gozar de pensión provisional mínima de sobrevivientes – viudez, queda condicionada a la aplicación de lo dispuesto en el artículo 54° del Decreto Ley N° 20530 y el artículo 7° de la Ley N° 28449 que sustituye, entre otros, el texto del artículo 55° del mencionado Decreto Ley; motivo por el cual la Unidad de Personal del Ministerio de Educación periódicamente y/o cuando las circunstancias lo requieran, verificará y solicitará la documentación necesaria para comprobar la subsistencia de los requisitos para el reconocimiento de este beneficio.

**Artículo 3°.-** El pago del monto otorgado en el artículo 1°, está condicionado con el Informe de certificación presupuestal otorgada por la Unidad de Presupuesto.

**Artículo 4°.- TRANSCRIBIR** la presente Resolución a las Áreas de Escalafón y de Planillas de la Unidad de Personal del Ministerio de Educación e interesada, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.



  
JUAN ENRIQUE MEJIA ZULOETA  
Jefe de la Unidad de Personal  
Ministerio de Educación